"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

PRIMERA VISITADURÍA REGIONAL
Expediente: CDHEC/1/2017/X/Q
Asunto: Acuerdo de conclusión por conciliación

Saltillo, Coahuila de Zaragoza; a 24 de noviembre de 2017.- -

Vistas las constancias que obran integradas al expediente al rubro indicado, iniciado con motivo de la queja que con fecha 17 de agosto de 2017, interpusiera la C. Q1, por hechos presuntamente violatorios a los derechos humanos cometidos en agravio de su hijo AG1, atribuidos a servidores públicos de la Comisión Estatal de Seguridad, mismos que se hacen consistir en Violación al Derecho a la Libertad Personal en su modalidad de Detención Arbitraria; y toda vez que de las mismas se desprende que mediante oficio número CES/UDH/X/2017 recibido en esta Visitaduría el día 23 de noviembre de 2017, signado por el Licenciado Luis Alberto Lara Arámbula en su carácter de Encargado de la Dirección General de la Unidad de Derechos Humanos, el servidor público referido manifestó su aceptación a sujetarse al procedimiento de conciliación, ordenándose a la Comisión de Honor y Justicia de la Comisión Estatal de Seguridad, mediante oficio de fecha 16 de noviembre de 2017, para que se diera inicio el Procedimiento Administrativo de Responsabilidad en contra de quienes resulten responsables de los hechos narrados en la queja CDHEC/1/2017/X/Q, así como oficio de fecha 16 de noviembre de 2017, ordenándose a la Coordinación General de Fuerza Coahuila para efecto de que se abstengan de realizar actos de molestia en contra del quejoso, sus posesiones o familia que no se encuentren debidamente fundados y motivados, acreditando con lo anterior, el cumplimiento de la conciliación en el sentido propuesto. En tal virtud para quien esto resuelve queda acreditado que la autoridad presunta responsable aceptó la conciliación propuesta por este Organismo y se han proporcionado las pruebas de su cumplimiento. Por lo tanto se determina la conclusión de la queja por haberse solucionado los hechos reclamados mediante el procedimiento de conciliación con fundamento en lo dispuesto en el artículo 94, fracción VIII, del Reglamento Interior de este Organismo, se ordena remitir el expediente al archivo como asunto totalmente concluido. Notifíquese este proveído a las partes para su conocimiento. Así mismo hágasele saber a la Autoridad que el expediente podrá reabrirse en caso de que los quejosos manifiesten a esta Comisión que no se ha cumplido con el compromiso asumido en la conciliación y hayan transcurrido 90 días después de la aceptación de la misma. Así lo acordó y firma el licenciado Luis López López, Primer Visitador Regional de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza.----------
----------CÚMPLASE.-

LLL/EPGF